APROBADO 19 ABR 2007 **DECRETO 29.188**



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

> 30 MAR 2007 156,757-P-07

MESA DE ENTRADAS

VISTO: La solicitud del Sindicato Obrero de la Industria del Vestido.

CONSIDERANDO: Que el Sindicato Obrero de la industria del Vestido, (en adelante FONIVA) con Personería Gremial Nº 116 Adherida a la C.G.T inicio el tramite correspondiente para acceder a la exención de la TGI dando origen al expte. Nº 2198/2003-S.

Que en el año 2004 FONIVA volvió a realizar el mismo tramite ante la Municipalidad de Rosario bajo el Nº de expte: 8057/2004S a lo que el Departamento de Exenciones de la Dirección General Legal Tributaria de la Municipalidad contesto con una nota con los pasos a seguir para obtener el 100% de la eximicion de la TGI.

Que FONIVA siguió al pie de la letra las indicaciones antes mencionadas enviando nota accediendo a firmar el acuerdo de reciprocidad, especificando la elección del Área de Cultura de la Municipalidad para efectuar dicha formalización.

Que el Sr. Juan Marino, Secretario de Finanzas del Sindicato, manifiesta desconocer las razones por las cuales todavía no han podido firmar el convenio de reciprocidad, el cual han reiterado en varias oportunidades pero sin obtener respuestas desde la Municipalidad.

Que la deuda que se le reclama al Sindicato Obrero de la Industria del vestido en concepto de Tasa General de Inmuebles llega a \$16.680,19 la cual corresponde a períodos vencidos e impagos desde el año 2003 hasta el corriente año, cifra que les resulta imposible de saldar por lo que las autoridades de dicho sindicato solicitan la condonación para el total de la deuda.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal abajo firmante eleva para su aprobación e siguiente proyecto de

DECRETO

Articulo 1º: Condónase la suma de \$16.680,19, deuda que mantiene FONIVA (Sindicato Obrero de la Industria del Vestido) Personería Gremial Nº 116, con la Municipalidad de Rosario en concepto de Tasa General de Inmuebles por la vivienda ubicada en el Bv. Oroño 465 de la ciudad de Rosario, catastral Nº 01/055/025/000/000.

Articulo 2°: Exceptúese al Sindicato Obrero de la Industria del Vestido del pago de la Tasa General de Inmuebles según lo que dice el articulo 76 del Capitulo I del Titulo II del Código Tributario Municipal y su modificatoria en la Ordenanza 7.948 art. 29° inc. i.

Articulo 3°.- Comuníquese con sus considerándos. De Forma.

Antesalas, 29 de marzo de 2007